



**DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo de Supervigilancia  
Área Supervisión Normativa.  
Int. OFPA N° 742

**INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA  
EGIS/PSAT/EP ASESORIAS CONSTRUCCIÓN E  
INMOBILIARIA ALICAR LIMITADA O ALICAR LTDA., POR  
POSIBLES INFRACCIONES AL CONVENIO MARCO UNICO  
REGIONAL SUSCRITO.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 1013,**

**SANTIAGO, 16 MAY 2014**

**VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre **EGIS/PSAT/EP ASESORIAS CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA ALICAR LIMITADA O ALICAR LTDA., RUT N° 76.151.091 - 6**, aprobado por Res. Ex. N° 477 de fecha 16 de Marzo de 2012.
- c) El Addendum de Convenio Marco suscrito entre la **EGIS/PSAT/EP ASESORIAS CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA ALICAR LIMITADA O ALICAR LTDA., RUT N° 76.151.091 - 6**, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1426, de fecha 31 de Julio de 2012.
- d) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- e) Resolución N° 420 (V. y U.) de 2012, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Vivienda aprobado por D.S N 49/2012 de V. y U.
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Público con Marlenne Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. N° 123 de fecha 22 de Enero de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- h) El D.S. N° 42, de fecha 28 de Marzo de 2014, y
- i) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 27 de Enero de 2014, la **EGIS/PSAT/EP ASESORIAS CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA ALICAR LIMITADA O ALICAR LTDA., RUT N° 76.151.091 - 6**, ingresa documentación de actualización correspondiente al Mes de Diciembre de 2013, a dependencias de esta Secretaría Ministerial.
- b) Que, con fecha 03 de Marzo de 2014, esta Secretaría Ministerial a través de correo electrónico, informa las observaciones a la documentación antes señalada, en la cual se indica que los certificados de Informes Laborales y Previsionales de los socios y la Entidad, y el certificado de deuda Tributaria de los socios y de la Entidad, exceden el plazo de 10 días desde su emisión para ser presentados a esta Secretaría, por cuanto deberán ser ingresados nuevamente. Situación que hasta la fecha no ha sido regularizada por la EGIS/PSAT/EP mencionada.
- c) Que, desde el **16 de Marzo de 2012**, la referida sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de EGIS/PSAT en esta Región, habilitándole para actuar como tal. En la cláusula primera numeral 5 de dicho Convenio Marco se establece: "Ha entregado informe emitido por una empresa especializada del ramo con una anticipación no mayor a diez días hábiles a la fecha de su presentación, que acredita que el o los funcionarios designados en calidad de representantes técnicos, no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales; como asimismo, que no tiene deudas tributarias. La EGIS/PSAT/EP se obliga a actualizar estos informes dentro de los 5 primeros



días de los meses de junio y diciembre de cada año". Además la cláusula sexta literal j) indica: La EGIS/PSAT/EP entregará, cada vez que le sea solicitada, la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente Convenio. Además, estará obligada a permitir el ingreso a sus oficinas, de personal de la SEREMI o del SERVIU, que con esos mismos fines lo requiera.

- d) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS/PSAT/EP en comento, según la **cláusula primera numeral 5, y cláusula sexta literal j)** atendido el hecho de no actualizar los antecedentes indicados, en la forma señalada en los considerandos precedentes en los plazos señalados en el Convenio Marco suscrito, además de no responder a los requerimientos emitidos por esta Secretaría Ministerial.

#### RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de **EGIS/PSAT/EP ASESORIAS CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA ALICAR LIMITADA O ALICAR LTDA.**, RUT N° 76.151.091 - 6, con domicilio Gran Avenida Jose Miguel Carrera N° 8538, oficina b, piso 2, comuna de La Cisterna, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlene Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 10° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de la publicación.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MGS/ FVG/BLM/MDL

#### Distribución:

- EGIS/PSAT/EP ASESORIAS CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA ALICAR LIMITADA O ALICAR LTDA., Gran Avenida Jose Miguel Carrera N° 8538, oficina b, piso 2, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Equipo Supervigilancia, Área Gestión de Convenios EGIS/PSAT/EP
- Oficina de Partes
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.
- Archivo 12/05/2014